

CONSTANCIA: Con el fin de informar a la señora Juez, que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, no ha dado respuesta a lo solicitado mediante los oficios No 279 y 538, donde se requería información inmediata sobre si el PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S., autorizado para el año 2020, mediante Resolución DESAJVAR18-2490, habían dejado a disposición de dicha dirección ejecutiva el rodante de placas XVH-278, lo anterior por cuanto a la fecha no se tiene conocimiento de la ubicación del rodante.

Se anexa copia del certificado de existencia y representación del PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S., identificado con el Nit. 901214856-5.

Al Despacho de la señora Juez, para proveer. San Gil, 26 de julio de 2022

CLAUDIA PATRICIA FAJARDO RODRIGUEZ
Sria.-

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Gil, veintiséis de julio de dos mil veintidós

EJECUTIVO

2017-00434-00

Verificada la constancia secretaria, se observa que mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022, se ordenó oficiar a la Policía Nacional-Curumani (Cesar), para que informara sobre la ubicación el vehículo de placas XVH278. el cual había sido inmovilizado el 19 de enero de 2020 por el subintendente LEINER MADARIAGA FLOREZ, toda vez que la apoderada judicial del demandado EDUARDO SANTOS MOGOLLON, había comunicado al Despacho que el rodante no se encuentra en el PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S., ubicado en la Calle 16 A2 No 36-121 del Municipio de Valledupar, para lo cual se libró el oficio No 174 de fecha 17 de marzo de 2022; el cual fue contestado mediante oficio No GS-2022-037871/SETRA DECES – 1.10, informando la Policía Nacional que una vez materializada la inmovilización del rodante, fue traslado al parqueadero de razón social DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR, dejándolo bajo custodia y anexando acta de inventario No 0253.

Por lo anterior el Despacho mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, dispuso oficiar a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con el fin que informara de manera inmediata, si el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S. representado legalmente por el señor LUIS RAUL MAESTRE CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.254.896 o quien haga sus veces, había dejado disposición de dicha Dirección Ejecutiva el rodante con PLACAS XVH-278, MARCA KENWORTH, LINEA: T609, MODELO 1993, COLOR: ROJO BLANCO; lo anterior por cuanto es uno de los parqueaderos autorizados para el año 2020 de conformidad con la Resolución No. DESAJVAR18-2490 de fecha 31 de diciembre de 2018, y a la fecha no se tiene certeza de la ubicación del rodante ya citado, librándose para ello el oficio 279 de fecha 4 de mayo de 2022, el cual fue enviado al correo electrónico dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 10 de mayo de 2022, sin obtener respuesta, procediéndose mediante auto de fecha 9 de junio de 2022, requerir nuevamente a la DIRECCION EJECUTIVA DE VALLEDUPAR,

enviándose el oficio 538 de fecha 21 de junio de 2022, guardándose silencio nuevamente.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 2586 de 2004¹, donde dispuso en los tres primeros cánones, lo siguiente:

«PRIMERO.- Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.

Parágrafo.- El desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores jerárquicos de aquel, para efectos de que se adelanten las correspondientes acciones.

SEGUNDO.- Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando e informando lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro de que trata el artículo sexto del presente Acuerdo.
- f) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden distrital o municipal.

Parágrafo.- Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial elaborará y distribuirá a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, el formato que debe utilizarse, con la indicación de la información y documentación que los interesados deben aportar y suministrar.

TERCERO.- Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas que anualmente, mediante Resolución, fije la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Dichas tarifas serán el resultado de un estudio promedio de

¹ Aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014.

mercado y se tasarán por meses, con la posibilidad de fraccionamiento por días, teniendo en cuenta el tiempo que el vehículo dure en el establecimiento. Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos del presente Acuerdo. (...)”

Por su parte, en el último artículo de la citada reglamentación, se establece que:

*«**OCTAVO.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial que lleven los registros de parqueaderos habilitados, **podrán excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tengan conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad.** Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales de la jurisdicción de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos»* (resalto ajeno al texto).

En el sub examine, el Despacho ha realizado las actuaciones tendentes a obtener información sobre la ubicación del rodante de PLACAS XVH-278, acató lo normado en el precepto aludido con antelación, al disponer oficiar a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, sobre la pérdida del rodante antes aludido, para que con ello se iniciara la correspondiente investigación y/o sancionado al aludido establecimiento.

Por lo anterior y con el fin de desplegar todas las actuaciones tendientes a establecer la ubicación del rodante, de conformidad con el numeral 4 del Art. 43 del CGP, se ordenara oficiar al parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S. representado legalmente por el señor LUIS RAUL MAESTRE CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.254.896 o quien haga sus veces, con el fin de que informe de manera inmediata, clara y precisa, sobre la procedencia del rodante con PLACAS XVH-278, MARCA KENWORTH, LINEA: T609, MODELO 1993, COLOR: ROJO, TIPO SRS, el cual fue dejado en custodia de dicho parqueadero el 19 de enero de 2020 por el subintendente LEINER MADARIAGA FLOREZ, según acta de inventario No 0253, lo anterior en virtud que la apoderada judicial del demandado EDUARDO SANTOS MOGOLLON, comunicó al Despacho que el vehículo automotor no se encuentra en el PARQUEADERO DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S., ubicado en la Calle 16 A2 No 36-121 del Municipio de Valledupar.

Con base en lo anterior, oficiar nuevamente a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, para que dé respuesta a lo requerido en el auto de fecha 21 de abril de 2022, y en caso de no ser ubicado el automotor de PLACAS XVH-278, MARCA KENWORTH, LINEA: T609, MODELO 1993, COLOR: ROJO BLANCO, se solicita a la Dirección Ejecutiva para que haga efectiva la póliza judicial de seguro que aportó el susodicho establecimiento para lograr su registro, y adelante todos los procesos sancionatorios, como el retiro del registro de parqueaderos habilitados para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial, por ser dicha autoridad en su calidad de autora del aludido registro y por ende, responsable del control y vigilancia de aquellos, para efectos del pluricitado Acuerdo 2586 de 2004, tendiente a lograr esclarecer, con prontitud, la ubicación del rodante tantas veces referido.

Igualmente se requiere a la apoderada judicial del señor EDUARDO SANTOS MOGOLLON, con el fin de que informe sobre las actuaciones desplegadas para

lograr la ubicación del automotor de PLACAS XVH-278, MARCA KENWORTH, LINEA: T609, MODELO 1993, COLOR: ROJO BLANCO.

Por último remítase copias de lo actuado a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con el fin que adelante las investigaciones a que haya lugar, con relación a la pérdida del vehículo de PLACAS XVH-278, MARCA KENWORTH, LINEA: T609, MODELO 1993, COLOR: ROJO, TIPO SRS, de acuerdo a lo informado por la apoderada judicial del señor EDUARDO SANTOS MOGOLLON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8742ebfb5dda56d5eac420742f56966507570d7f08157de28e9b768dfbc3c59**

Documento generado en 26/07/2022 05:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2012-437

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S**

Fecha expedición: 2022/07/25 - 15:36:44



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Mnpj743xVp

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901214856-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 156706
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 18 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 27 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 20,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16A2 Nro. 36-121
BARRIO : EL LIMONAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3506615110
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3187869682
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dpjcaciqueupar@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16A2 Nro. 36-121
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : EL LIMONAR
TELÉFONO 1 : 3506615110
TELÉFONO 2 : 3187869682
CORREO ELECTRÓNICO : dpjcaciqueupar@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S
Fecha expedición: 2022/07/25 - 15:36:44



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Mnpj743xVp

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36727 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL SERVICIO DE BODEGA DE VEHICULO POR SOLICITUD DE LOS JUZGADOS Y PARQUEADERO DE VEHICULOS. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	5.000,00	20.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	1.000,00	20.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	1.000,00	20.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36727 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAESTRE CARRILLO LUIS RAUL	CC 1,026,254,896

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE REMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA

**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S**

Fecha expedición: 2022/07/25 - 15:36:44



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Mnpj743xVp

LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR
MATRICULA : 156707
FECHA DE MATRICULA : 20180918
FECHA DE RENOVACION : 20190527
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CALLE 16A2 Nro. 36-121
BARRIO : EL LIMONAR
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 3506615110
TELEFONO 2 : 318/869682
CORREO ELECTRONICO : dpjcaciqueupar@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,500,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR 2
MATRICULA : 162776
FECHA DE MATRICULA : 20190527
FECHA DE RENOVACION : 20190527
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 31 15 BRR LAS MANUELITAS
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 3506615110
TELEFONO 2 : 3188696828
CORREO ELECTRONICO : dpjcaciqueupar@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5221 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,500,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
DEPOSITOS JUDICIALES EL CACIQUE UPAR S.A.S
Fecha expedición: 2022/07/25 - 15:36:44



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Mnpj743xVp

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5221

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado